



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 18 DIC. 2020

DECRETO EXENTO N° 5198 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 14 de Diciembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CAROLINA VEXABETH RIOS GUZMAN**.
- 2).- El Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administradora Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
- 3).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa en la Administradora Municipal.
- 4).- El Decreto Exento Siaper N° 1817 de fecha 04 de Diciembre de 2020, que nombra como Secretaria Municipal Subrogante a doña Carla Gómez García.-
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 14 de Diciembre de 2020, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **CAROLINA VEXABETH RIOS GUZMAN, C.N.I** [REDACTED], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente contrato regirá entre el **07 y el 31 de Diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 483.333.-)**, impuesto incluido, por el periodo del 07 al 31 de Diciembre de 2020, los que se cancelarán por periodo vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-053 "PROGRAMA EJE MUNICIPAL 2020", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"


CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

MHT/CGG/JMB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Personal

COPIA DIGITAL INTERESADO (carolinariosts@gmail.com)

COPIA DIGITAL FINANZAS (finanzas@parral.cl)


MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 14 de Diciembre de 2020, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **CAROLINA VEXABETH RÍOS GUZMAN**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Trabajadora Social, domiciliada en calle Población Bellavista, pasaje Los Litres N° 42 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **CAROLINA VEXABETH RÍOS GUZMAN**, bajo el régimen de honorarios, para que desempeñe las siguientes labores necesarias no habituales; para el Programa EJE/Municipal 2020:

- Aplicar los instrumentos de la fase diagnóstica y elaborar un plan de intervención;
- Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el ministerio;
- Ingreso de información requerida SIGEC;
- Desarrollar una actividad de integración comunal de todos los usuarios activos del programa Vínculos;
- Asistir a las Reuniones, jornadas, eventos, seminarios, etc., programados;
- Colaborar, cuando el equipo lo requiera, en labores que siendo emergentes, ameriten ser abordadas.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 483.333.-)**, impuesto incluido, por el periodo del 07 al 31 de Diciembre de 2020, los que se cancelarán por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato regirá entre el **07 y el 31 de Diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que la nombra como Administradora Municipal; y el Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en la Administradora Municipal.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder el (la) Prestador(a) de servicios.

Prevía lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [REDACTED]



CAROLINA VEXABET RÍOS GUZMAN
C.N.I. [REDACTED]